

**CLAUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO MARCO No 201900107**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>MUNDO MOTORRAD SAS</b>
<b>NIT:</b>	<b>900.910.573-8</b>
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201900107</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliación: hasta el 15 de noviembre de 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	Ampliación: hasta el 15 de diciembre de 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Ampliación: hasta el 15 de enero de 2021
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 4:</b>	<b>Ampliación: hasta el 28 de febrero de 2021</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 5:</b>	<b>Ampliación: hasta el 10 de mayo de 2021</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 6:</b>	<b>Ampliación: hasta el 15 de mayo de 2021</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al Contrato marco 201900107, cuyo objeto es “CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU”, por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día seis (6) de mayo de 2019 se suscribió el contrato marco 201900107, cuyo objeto es “CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU”, con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de mayo de 2020.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día quince (15) de mayo de 2019.
- C. Que el quince (15) de mayo de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1, al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de noviembre de 2020.
- D. Que el (15) de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020.
- E. Que el quince (15) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 3 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de enero de 2021.

- F. Que el quince (15) de enero de 2021 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 4 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2021
- G. Que el veinte seis (26) de febrero de 2021 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 5 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 10 de mayo de 2021
- H. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el siete (07) de mayo de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2021002513 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional No 6 para ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por los clientes de la ESU
- I. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en Comité de Gerencia del día diez (10) de mayo de 2021, plasmada en el acta de Comité No.078

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 201900107, hasta el día quince (15) de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día diez (10) de mayo de 2021




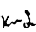
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU




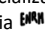
**OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO**  
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General 

Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No. 201900107k-2 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Erica Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia 

Proyectó: Héctor Cifuentes herrón, Profesional Universitaria - Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.